

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Real Orden de 3 de Abril de 1859.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados a domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

S. M. la Reina nuestra Señora y D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid núm. 288, correspondiente al domingo 14 de Octubre último, se inserta por el Consejo de Estado el Real decreto que sigue:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Sevilla y a cualesquier otras Autoridades y personas a quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pendía en grado de apelación entre partes, de la una D. José María Romero, vecino de Alcolea del Río, arrendatario que fué de Rentas provinciales de Carmona, apelante, en rebeldía y de la otra la Administración general, representada por mi Fiscal, apelada, sobre nulidad o revocación de la sentencia del Consejo provincial de Sevilla, por la que se declaró incompetente para conocer de la demanda intentada por Romero:

Visto.

Vistos los antecedentes, de los cuales aparece que D. José María Romero hizo postura ante la Intendencia de la provincia de Sevilla al arriendo, que se adjudicó a su favor en Octubre de 1842, de las Rentas provinciales de Carmona para el año de 1843 en la cantidad de 306,000 rs., bajo el pliego de condiciones que por reglamento regía; siendo la 17 que la fianza había de ser en dinero efectivo por toda la cantidad del remate, o en fincas cuyo valor excedería en una tercera parte más, y la 21 que no había de tener rebaja en la suma del arriendo por casos imprevistos y solo si por la variación en los derechos de tarifa.

Que en 7 de Febrero de 1843 consignó en la Tesorería de provincia en calidad de fianza 704,564 rs. en títulos de la Deuda, obteniendo la correspondiente carta de pago:

Que en 20 de Junio se decretó la supresión de las Rentas provinciales y de todos los artículos sujetos al pago de derechos que la componían, mas como en 15 de Agosto se restableciesen, este interesado volvió a hacerse cargo de su administración:

Que los 704,564 rs. que dió en fianza fueron robados de las arcas de la Tesorería de

provincia, y bajo un anónimo el Intendente recibió 530,564, que entregó á Romero, anotando que aun se le debían 174,000 del resto del papel consignado para garantía del contrato:

Vista la orden de la Dirección general de Contribuciones de 14 de Marzo de 1837, dictada á virtud de instancia que Romero la había presentado para que se le indemnizase de los daños y perjuicios que por razón de dicho contrato decía haber sufrido, y se le hiciesen otros abonos por cuenta del mismo, en la que después de oír el dictámen de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, que fué de parecer de que debía sostenerse la Real orden de 27 de Noviembre de 1845, que ya sobre el propio trato había recaído, se resolvía que se compeliera al interesado al pago de la cantidad por que aparecía en descubierto, deduciéndose apícamente la parte correspondiente á los 45 días que estuvieron suprimidas dichas Rentas; y que dado caso de que de las gestiones practicadas para realizar el descubierto resultase justificada la insolencia del deudor principal, se procediese mancomunadamente contra los Jefes que le dieron posesión del arribo, sin que procediera la dación de la fianza legítima y bastante á garantizarlo, como responsables subsidiarios del quebranto que pudiero sufrir la Hacienda; reservando su derecho al arrendatario para repetir contra los empleados a quienes hubiese entregado los títulos extraviados:

Vista la demanda presentada ante el Consejo provincial de Sevilla pidiendo D. José María Romero que se le devolviesen los 16,000 reales que depositó en el Banco de San Fernando en 1846, para cubrir en parte lo que suponia adeudar por las Rentas administradas, que se le abonase la cantidad de 121,440 rs. por indemnización de daños y perjuicios sufridos en dicho arribo, y se le restituyese los 176,000 rs. que le faltaban hasta el completo de la fianza.

Vista la sentencia que en 20 de Octubre de 1859 dictó el Consejo provincial por la qual, considerando que la Dirección general de Contribuciones al desestimar las solicitudes de Romero, se fundó en lo resuelto anteriormente sobre el particular en la Real orden de 27 de Noviembre de 1845, en cuyo caso solo al Consejo de Estado correspondía conocer en primera instancia, y que aun en el de proceder la vía contenciosa contra lo resuelto por dicha Dirección, correspondería también su conocimiento al mismo Consejo de Estado, se declaró incompetente para conocer de la demanda interpuesta por Romero quien podría usar de su derecho donde y como creyese conveniente:

Vistos los recursos de nulidad y apelación interpuestos por Romero en 30 del mismo

mes, y admitidos en 3 de Noviembre siguiente, en cuya virtud se remitieron los autos al Consejo de Estado, citadas y emplezadas las partes:

Vistos, el escrito de mi Fiscal de 7 de Mayo de 1860, en el que acusa la rebeldía al apelante por no haber comparecido á mejorar la apelación dentro del término de remanamiento, y el auto en que se hubo por acusada para los efectos del mismo:

Visto el art. 232 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1846 que señala dos meses para mejorar el recurso de apelación después de los diez días concedidos para interponerla, y el 234, que prescribe que si no la mejorase el apelante en el término prevenido, se declare desierta y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que interpuesto el recurso de apelación por Romero en 30 de Octubre de 1859, ha dado lugar á que mi Fiscal le acuse la rebeldía por haber dejado trascurrir con mucho exceso, sin comparecer á mejorar el recurso, el plazo de los dos meses en que debió verificarlo:

Oido el Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente, D. Domingo Ruiz de la Vega, Don Facundo Infante, D. Antonio González, Don Andrés García Caniba, el Conde de Clonard, Don Joaquín José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Táñez Hevia, D. Antonio Fernández Landa, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxan, D. José Antonio Olaíeta, D. Serafín Estébanez Calderón, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantero, D. Luis Mayans, y D. Manuel de Guillamas,

Vengo en declarar desierta la apelación, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia dictada en estos autos por el Consejo provincial de Sevilla en 20 de Octubre de 1859.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta — Esta rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicación. — Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifíquese.

Madrid 26 de Setiembre de 1860. — Juan Sunye.

El que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial para los fines oportunos.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1860. — Joaquín Sevilla.

D. Joaquín Sevilla, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que á consecuencia de lo acordado con fecha 24 de Octubre último, se remite con la de hoy al Ingeniero Jefe Inspector interino de Minas del distrito el expediente de investigación titulado *Avanza da del Relámpago*, del término de Hienda la Encina y de D. Joaquín C. y García, vecino de Madrid, a los efectos que se expresan en el artículo 25 de la ley vigente de Minas, a fin de resolver lo que en su día haya lugar.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1860. — Joaquín Sevilla.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales en sesión de 16 de Octubre último se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las subastas, las fincas siguientes:

A. D. Francisco Sanz, vecino de la villa de Málaga, en 9,500 rs. un prado llamado Varguilla, término de id., de sus propios, con el número 4304 del inventario.

A. D. Braulio García, vecino de Aranzueque, en 18,000 rs. una suerte de dos fincas en su término y de sus propios, con los números 4296 y 97 del inventario.

Asimismo se ha servido adjudicar la Junta superior de Ventas en sesión de 31 del mismo mes de Octubre anterior, á los respectivos rematantes, las fincas que se expresan á continuación.

A. D. Juan Ruiz González, vecino de Madrid, en 150,000 rs. un terreno en término de la villa de Heras, denominado de la Isla, de sus propios, núm. 3884 del inventario.

A. D. Valentín Tenorio, vecino de Madrid, en 250,100 rs. el arbolado de un monte luego llamado el Carrascal, en término de Jirueque, de sus propios, núm. 1697 del inventario.

A. D. José Ruiz, vecino de Valdeavellano, en 2,520 rs. un horno de poya en la misma villa, de sus propios, núm. 112.

A. D. Saturnino Rodríguez, vecino de Pareja, en 31,100 rs. un terreno llamado los Hermanillos, término de dicha villa, de sus propios, núms. 3860 del inventario.

A. D. Mariano Barrena, vecino de Hita, en 4,500 rs. un molino harinero en término de la villa de Bañuelos, de sus propios, número 1345.

A. D. Martín García, vecino de Carrascosa de Henares, en 5,771 rs. una tierra en término de la propia villa, de sus propios, número 4380 del inventario.

A. D. Siro Sanz, vecino de Hita, en 9,120

Nº 138

*Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio*

Estado del precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en el mercado de los partidos de esta provincia en la segunda quincena del mes de Octubre actual y el general de toda ella.

### GRANOS.

PARTIDOS.	FANEGAS DE		
	TRIGO.		
	Puro.	Comun.	Centeno.
Atienza.	34	40	27 40 19 40
Brihuega.	39	50	28 50 26
Cifuentes.	36	30	22
Cogolludo.	38	34	22
Guadalajara.	39	30	26 50
Molina.	44	33	25
Pastrana.	37	31	18
Sacedón.	30	26	22
Sigüenza.	37	26	18
Precio medio en toda la provincia	36	26	24

PARTIDOS.	Cebada.		
	AVENA.		
	Trigo.	Cebada.	Arroz.
Atienza.	40	48	28
Brihuega.	42	42	26
Cifuentes.	50	50	26
Cogolludo.	50	50	22
Guadalajara.	50	50	28
Molina.	50	50	35
Pastrana.	50	50	35
Sacedón.	50	50	35
Sigüenza.	50	50	35
Precio medio en toda la provincia	50	50	35

PARTIDOS.	ARRABIAS DE		
	ARRABIAS DE PAJA DE		
	Trigo.	Cebada.	Arroz.
Atienza.	2	1	2
Brihuega.	2	1	2
Cifuentes.	2	1	2
Cogolludo.	2	1	2
Guadalajara.	2	1	2
Molina.	2	1	2
Pastrana.	2	1	2
Sacedón.	2	1	2
Sigüenza.	2	1	2
Precio medio en toda la provincia	2	1	2

PARTIDOS.	SEMIAS.		
	SEMIAS DE		
	Trigo.	Cebada.	Arroz.
Atienza.	28	28	28
Brihuega.	24	24	24
Cifuentes.	61	61	61
Cogolludo.	62	62	62
Guadalajara.	11	11	11
Molina.	18	18	18
Pastrana.	18	18	18
Sacedón.	18	18	18
Sigüenza.	18	18	18
Precio medio en toda la provincia	24	24	24

PARTIDOS.	ARROZAS DE		
	ARROZAS DE CEBADA.		
	Trigo.	Cebada.	Arroz.
Atienza.	25	25	25
Brihuega.	25	25	25
Cifuentes.	25	25	25
Cogolludo.	25	25	25
Guadalajara.	25	25	25
Molina.	25	25	25
Pastrana.	25	25	25
Sacedón.	25	25	25
Sigüenza.	25	25	25
Precio medio en toda la provincia	25	25	25

PARTIDOS.	CALDOS.		
	CALDOS DE		
	Trigo.	Cebada.	Arroz.
Atienza.	32	32	32
Brihuega.	32	32	32
Cifuentes.	32	32	32
Cogolludo.	32	32	32
Guadalajara.	32	32	32
Molina.	32	32	32
Pastrana.	32	32	32
Sacedón.	32	32	32
Sigüenza.	32	32	32
Precio medio en toda la provincia	32	32	32

PARTIDOS.	CARNES.		
	CARNES DE		
	Trigo.	Cebada.	Arroz.
Atienza.	15	15	15
Brihuega.	15	15	15
Cifuentes.	15	15	15
Cogolludo.	15	15	15
Guadalajara.	15	15	15
Molina.	15	15	15
Pastrana.	15	15	15
Sacedón.	15	15	15
Sigüenza.	15	15	15
Precio medio en toda la provincia	15	15	15

PARTIDOS.	ESCUELAS DE NIÑOS.		
	ESCUELAS DE NIÑOS DE		
	Trigo.	Cebada.	Arroz.
Atienza.	189	189	189
Brihuega.	365	365	365
Cifuentes.	124	124	124
Cogolludo.	20	20	20
Guadalajara.	20	20	20
Molina.	20	20	20
Pastrana.	20	20	20
Sacedón.	20	20	20
Sigüenza.	20	20	20
Precio medio en toda la provincia	20	20	20

PARTIDOS.	PROVINCIA DE CUENCA.		
	PROVINCIA DE CUENCA DE		
	Trigo.	Cebada.	Arroz.
Atienza.	12	12	12
Brihuega.	12	12	12
Cifuentes.	12	12	12
Cogolludo.	12	12	12
Guadalajara.	12	12	12
Molina.	12	12	12
Pastrana.	12	12	12
Sacedón.	12	12	12
Sigüenza.	12	12	12
Precio medio en toda la provincia	12	12	12

reales, una suerte de tres tierras en término de Copernal, procedentes de sus propios, números 4377 y otros del inventario.

A D. Manuel Rodríguez, vecino de Valfermoso de Tajuña, en 33,200 rs. una suerte de siete terrenos en dicho término, de sus propios, núm. 4370 y otros del inventario.

A D. Patricio Gonzalez, vecino de Valdeconcha, en 220 rs. una casa-fragua en la calle de la Chacota, de dicha villa, número 1347 del inventario.

A D. Fabian Lopez, vecino de Tendilla, en 4,300 rs. cinco terrenos en término de Alondiga, de sus propios, núm. 4346 al 4350.

A D. Quintín Martinez, vecino de La Puebla de Valles, en 19,002 rs. dos terrenos de los propios de dicha villa, núms. 4322 y 23 del inventario.

A D. Francisco Hernandez, vecino de Guadalajara, en 4,260 rs. dos terrenos en término de Arroyo de las Fraguas, de sus propios, núms. 4324 y 25 del inventario.

A D. Cayetano Ramirez, vecino de La Puebla de Beleña, en 10,500 rs. dos terrenos en término de dicha villa, de sus propios, números 4320 y 21 del inventario.

A D. Rufino de Blas, vecino de id., en 21,100 rs. cuatro terrenos en el referido término y de la misma procedencia, núms. 4316 al 19 del inventario.

A D. Faustino Martinez, vecino de Olla, en 13,020 rs. una suerte de sesenta y una fincas en dicho término, procedente de la enseñanza de Terzaga, núms. 507 y otros del inventario.

A D. Balbino Martinez, vecino de Hiedlaencina, en 9,165 rs. una suerte de treinta y cinco fincas en término de Valdepeñas de la Sierra, procedentes de Instrucción pública del mismo, núms. 726 al 765 del inventario.

A D. Ramon Ayllon, vecino de Ujados, en 11,580 rs. un terreno baldío en término de dicho pueblo,



existen sobre el libro abierto el s. tan en el Boletín oficial de la provincia número 104, correspondiente al día 29 de Agosto último; y otorgue al propio tiempo en favor del comprador la oportuna escritura, en el bien entendido, que transcurrido este término sin ejecutarlo, se hará de oficio el otorgamiento de dicho instrumento público por este Juzgado, sin necesidad de mas citación ni llamamiento, de conformidad a lo prescrito en los artículos 988 y 989 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Hiedelalcina a 6 de Noviembre 1860.—Agustín Cortezón.—Por su mandado, Manuel Trias Pascual, Sirio.

**SUSCRIPCION POPULAR**

en favor de los militados en la guerra de Africa.

Lista de las personas que se han suscrito en esta capital hasta la fecha, y cantidades que han entregado, á saber:

NOMBRES	Rs. Cénts.
El pueblo de Utande	175 48
Recaudado en este dia.	175 48
Id. en los anteriores	27.859 38
Total, hasta este dia.	28.034 86

Guadalajara 11 de Noviembre de 1860.—El Depositario, Manuel Pablo Saenz.

### AUNCIOS OFICIALES

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Turmial.

La plaza de Secretario de esta villa, incluso su agregado, Pálmaces, se halla vacante: su dotación consiste en 1,000 rs. anuales, pagados por trimestres: su provisión tendrá lugar á los quince días de como se inserte en el Boletín oficial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento.

Turmial 6 de Noviembre de 1860.—El A., Pascual Mad.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Heras.

A los ocho días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, tendrá efecto de once á doce de la mañana y en el sitio público de esta villa, el remate en arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de la misma, por todo el año viniente de 1861: en el acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y demás que sea necesario.

Heras 28 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Sebastián Díaz.—El Secretario, Santiago Oliveros Beato.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horna.

Se halla vacante la plaza de cirujano de este pueblo, de Horna; su dotación anual consiste en cien fanegas de trigo bueno, satisfechas por igualas voluntarias de los vecinos, casa gratis para vivir el admitido, advirtiendo que en este pueblo se está explotando la vía férrea, y hay muchos jornaleros que le darán algún producto: se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 22 de Noviembre próximo, en que se proveerá.

Horna 22 de Octubre de 1860.—El Alcalde constitucional, Mariano Martínez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdepinillos.

El dia 15 de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Valdepinillos, se efectuará el remate de 10' medias varas, 100 pies cuartos, 210 tercias, 240 sexmas, 80 viguetas y 60 dobleros

del monte de sus propios, bajo el tipo de 60 reales media vara, 58 el pie y cuarto, 38 tercia, 26 sexta, 18 vigueta, y 11 doblero, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de concesión fecha 29 de Julio próximo pasado y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto con la debida anticipación en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1860.—El dia 13 de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Salmeron se celebrará nuevo remate para el aprovechamiento de leñas del cuartel. Y el serán de la dehesa de sus propios, concedido por Real orden de 24 de Setiembre del año próximo pasado, bajo el tipo de 1 real 50 céntimos carga de 8 arrobas y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto con la debida anticipación en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1860.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miraclio.

Con superior permiso se arriendan para el año próximo de 1861 el horno de poya y la corriente á un bel-medidor, pertenecientes á los propios de esta villa, el remate se celebra el dia 2 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Miraclio 4 de Noviembre de 1860.—En Alcalde, Bernardo Ortega.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

Autorizado este Municipio por la Excelentísima Diputación provincial para arrendar los puestos públicos sujetos á la contribución de consumos para el año de 1861 y en venta á la menor exclusiva, se señala para su primer remate el dia 18 del presente mes, y el 2 de Diciembre para el segundo, de dos á tres de su tarde, con entera sujeción al pliego de condiciones que en el acto se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdearenas y Noviembre 3 de 1860.—El A. P., Sebastián García.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arrendamiento del horno de pan-cocer de estos propios para el año de 1861, anuncio al en el Boletín oficial, núm. 128, correspondiente al 21 de Octubre último, esta Municipalidad ha acordado se celebre nuevo remate el dia 18 del mes actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de la misma, bajo las mismas condiciones que el primero, y á fin de continuar y terminar las operaciones para el próximo año de 1861.

Barriopedro 3 de Noviembre de 1860.—P. S. M.—El Secretario, Luis Barrionuevo.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Armallones.

Para llevar á efecto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1861, los propietarios de Encas rústicas, urbanas y ganadería en este término jurisdiccional presentarán en el preciso término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido dichas riquezas, transcurrido dicho término no se admira reclamación alguna.

Armallones 3 de Octubre de 1860.—El

Presidente, Vicente Molina.—Pascual Gonzalo, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa; su dotación consiste en 140 fanegas de trigo de buena calidad que pagan los vecinos por igualas voluntarias en cada año, 100 reales por el presupuesto municipal por asistencia de los pobres que el Ayuntamiento designará, casa de balde, exento de contribuciones menos la del subsidio; también quedará exento de hacer la rasura. El contrato durará año y medio, que principiará en 23 de Diciembre de este año y terminará en 24 de Junio de 1862. Las solicitudes se remitirán al Presidente de este Ayuntamiento, hasta el dia 13 del expresado mes de Diciembre, en el Valsaz 7 de Noviembre de 1860.—Nicasio Picazo.

— 0021 en el ayuntamiento de Valdesaz.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zorita de los Canes.

Para el dia 18 de Noviembre próximo de diez á doce de la mañana se verificará el remate del derecho voluntario de pesos y medidas para todo el año de 1861, y al mismo tiempo se subastará una tierra perteneciente á los propios de esta villa de cuatro fanegas, por cuatro años, autorizado por el Señor Gobernador de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Zorita de los Canes 19 de Octubre de 1860.—El Presidente, Cipriano Rojo.—El Secretario, Pedro Ballesteros.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ROMANILLOS DE ATIENZA.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanillos de Atienza.

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador de la provincia, se arriendan por todo el año de 1861 la casa-posada y horno de pan-cocer de los propios de esta villa. La subasta tendrá lugar el dia 18 del corriente, de una á dos de su tarde, ante la Municipalidad de la misma y Sala de Sesiones, bajo el pliego de condiciones que estará en el acto del remate y hasta aquel dia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Romanillos de Atienza 5 de Noviembre de 1860.—El Regidor 1º, Julian Olmedillas.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yebe.

La Junta pericial de esta villa, de acuerdo con el Ayuntamiento constitucional de la misma, ha acordado prevenir á los propietarios de fincas rústicas y urbanas afectos á la contribución territorial, para que en el término de ocho días presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento las relaciones correspondientes al movimiento que haya sufrido la propiedad desde la confección del último amillaramiento aprobado hasta esta fecha y á fin de continuar y terminar las operaciones para el próximo año de 1861.

Yebe 6 de Noviembre de 1860.—El Presidente, Felipe Sanchez.—Pedro Antonio Hernández, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torete.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia se enajenan en publica subasta 265 arrobas de carbon que se hallan depositadas en este pueblo, procedentes de carboneros fraudulentos y aprehendidos por el Guardia mayor de Montes de la primera comarca de Molina, bajo el tipo de 3 rs. por cada una arroba, el remate tendrá lugar en la Casa consistorial de este pueblo, ante el Sr. Teniente Alcalde Regente en jurisdicción, á los

treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de una á dos de su tarde.

Torete 4 de Noviembre de 1860.—Manuel Cecilio Sanz.

#### COMISION ESPECIAL DE GANADERIA DEL SEXMO DE GUADALAJARA.

Debiendo adjudicarse tres lotes en cantidad de 2670 rs. cada uno, como donativo que el Sexmo de Ganaderos de la ciudad de Guadalajara destinó para los tres primeros soldados que por suerte ó en clase de voluntarios por cualquiera de los pueblos contribuyentes de la mancomunidad hayan quedado inutilizados por consecuencia de la guerra de África; los que en este caso se encuentren se servirán presentar ante el Comisionado especial de la Ganadería D. Manuel del Vado, vecino de Marchamalo, los comprobantes para acreditar el derecho que les asiste, como son: certificación del Ayuntamiento y Cura párroco, por la que conste su empeño en el servicio, y que este no ha sido ni por ventura ni sustitución de número, y la licencia absoluta por inutilidad física para el servicio de las armas; debiendo tener entendido que la presentación de los documentos referidos se hará dentro de los treinta días siguientes a la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y la adjudicación de premios tendrá lugar al siguiente dia de espirar el plazo,

#### PARTE NO OFICIAL.

#### A UNCIOS.

#### LENAS PARA CARBON.

Se venden las que resulten de la limpia ó ramoneo de las encinas y robles del monte de la Cochilla ó Delesa Vieja, en término de Mandayona, á media legua de la venta de Almadrones, en la carretera de Zaragoza. El precio es el de 22 cuartos por cada arroba de carbon que se fabrique. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el 20 del actual en la casa del mismo monte; sin perjuicio de cerrar trato antes de dicho término con el que primero lo solicite.

#### PRENSAS PARA ACEITE Y RELOJES DE TORRE.

Se hallan construidas y armadas algunas de estas, muy sólidas de construcción sencilla y a precios arreglados.

Para probar la confianza que tiene su constructor en su solidez y buenos resultados, las garantiza por un año, y si no llenasen los deseos del comprador, se volverán á recibir sin exigir retribución alguna más que entregarlas en casa del fabricante.

También se construyen y han construidos relojes de torre para iglesias, establecimientos, fábricas y casas de campo, de horas y medias, y de cuartos y de repetición, de 24 horas y 8 días de cuerda, con esfera de hierro, corriente de pesas y cuerdas desde 1,500 rs. hasta 9,000 rs. vna.

Están de manifiesto en Madrid, calle de Don Tomás de Miguel, calle de San Gregorio número 8, donde darán todas las noticias que se deseen.

#### ESCRIBIAS DE NIÑAS.

Personas de Cerdanya-Rouvi.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.